Universidad Nacional de Asunción

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

www.una.py
C. Elect.: uoc@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 20 de Setiembre de 2017

Nota DC. 430 /2017

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU Nº 961 C/ Tte. Fariña
Teléfono Nº 415 4000
Presente

Ref.: Contratación Directa para la Adquisición de reactivos para equipo de laboratorio - Proyecto INV – 069 Segundo Llamado **ID Nº 335.498**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a la Nota DNCP/DNC/N° 23.527/2017 de fecha 18 de setiembre de 2017 con referencia al Segundo Llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA EL PROYECTO CONACYT 14-INV-069 DEL RECTORADO DE LA UNA". ID N° 335.498; mediante la cual nos remiten observaciones inherentes al proceso llamado.

En relación a los "**MOTIVOS DE LA NO DIFUSIÓN**" se aclara cuanto sigue:

a) Punto 1 (uno) " *Previa verificación del historial de llamados, se visualiza que el* ***ID 330.760 en estado adjudicado,*** *al igual que el* ***ID 335.498*** *que se encuentran en estado retenido, con montos estimados del G.140.700.000 en el primer proceso y G.46.600.000 en el segundo proceso, teniendo como objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA LOS PROYECTOS CONACYT", lo que podría ser considerado "fraccionamiento", favor ajustarse a lo establecido en el Art.16 de la Ley 2015 que copiada dice "Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realice con cargo a fondos fijos previstas en el Articulo 35".*

Respuesta: en relación al punto anteriormente mencionado esta convocante aclara que de ninguna manera puede considerarse fraccionamiento la operación realizada en cuanto a la creación de un nuevo llamado con el ***ID 335.498,*** teniendo en cuenta y como consta en el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 33/2017 del ID 330.760, varios ítems de dicho Llamado a Contratación Directa fueron declarados desiertos, por lo que se ha vuelto a realizar dicha convocatoria.

b) El presente llamado no podrá ser procesado debido a que la convocante no utiliza la Carta de Invitación estándar vigente aprobada por Resolución Nº2264/17 que dispone el uso obligatorio de la misma desde el 01/09/2017, solicitamos a la convocante verificar esta observación.
Respuesta: Con respecto al Punto 2 (dos), se ha procedido a modificar la Carta de Invitación estándar ajustando el Llamado a la Carta vigente.

c) Recordamos a la convocante lo establecido por la Circular Nº 25/17 la cual establece que LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS ENTIDADES EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN DE SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO, solicitamos remitir nuevamente con el reparo las documentaciones de inicio de llamado para su publicación.
Respuesta: Se procederá a remitir la documentación solicitada conjuntamente con el reparo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

Lic. LUZ TERESITA MARTINEZ G.
Directora
Dirección de Contrataciones

LTM/mp
DC